



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

REGISTRO DE CONVENIOS

Con este libro y de conformidad con el
Decreto 131/84, ha sido inscrito con el
nº 6250 de la Hoja 5 de la Libreta nº 1
folio el presente
Zaragoza, a 5 de de 2001
El Encargado del Registro,

MANCOMUNIDAD
JALÓN - ALGAIRÉN
La Almunia de Doña Godina
(Zaragoza)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE
SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y LA MANCOMUNIDAD "JALÓN ALGAIRÉN
PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA ZONA Y DE
LOS PROGRAMAS QUE GESTIONA EN 2001.**

En Zaragoza, a dos de abril de dos mil uno.

REUNIDOS

EL ILMO. SR. D. MIGUEL ÁLVAREZ GARÓS, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en nombre y representación del mismo, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día veintisiete de marzo de dos mil uno.

Y D. ELADIO LÓPEZ GARCÍA en su calidad de Presidente de la mancomunidad Jalón-Algairén, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. nº P 5000024 I, y sede en La Almunia de D.^a Godina y que incluye los Ayuntamientos de Almonacid de la Sierra, Alpartir, Calatorao, La Almunia de D.^a Godina y Ricla.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que las Entidades Locales firmantes y representadas tienen entre sus competencias, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de la Acción Social.

Que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.), Organismo Autónomo del Gobierno de Aragón, tiene encomendada la gestión de convenios y/o conciertos con entidades gestoras de servicios sociales no integradas en él, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/96 relativa al I.A.S.S.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

Que la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social establece que las Entidades Locales, como Administración Pública, promoverán la prestación de servicios o realización de actividades en materia de acción social, contando para ello con la colaboración de la Diputación General de Aragón, que podrá formalizarse a través de subvenciones. De conformidad con lo previsto en el Decreto 210/2000, de 5 de diciembre, de subvenciones y ayudas con cargo al Fondo Local de Aragón, éstas podrán formalizarse en su caso a través de los correspondientes convenios.

Que las partes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y las Entidades Locales antedichas para la gestión del Servicio Social de Base de la zona y los programas que desarrolla durante el año 2001, según se especifica en el Anexo I del presente Convenio.

Igualmente por el presente acto el I.A.S.S. delega en la Corporación Local representante del Servicio Social de Base las **Ayudas de urgente necesidad**, para todo el ámbito territorial del mismo, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y en el presente Convenio. La regulación de las mismas se contemplará en el Anexo II.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

1.- Compromisos de la Entidad Local:

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.º- Realizar la o las actividades objeto del Convenio, acreditando la adecuada aplicación de los fondos recibidos y destinando la cuantía aportada por el I.A.S.S. a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en el Anexo I de este Convenio.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

2º.- Aportar las cantidades económicas comprometidas por su parte para la financiación del objeto del presente convenio, en cuantía igual o superior a la mínima asumida.

3º.- Justificar ante el I.A.S.S. el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente convenio, así como la realización de la o las actividades objeto del mismo.

4º.- Comunicar al I.A.S.S., por escrito u otra forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión si la misma fuere posterior.

5º.- Comunicar al I.A.S.S. cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.

6º.- Registrar en su contabilidad las aportaciones del I.A.S.S., en la forma que establezca la normativa local.

7º.- Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el I.A.S.S. y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y en la normativa comunitaria en relación con las ayudas financiadas con fondos de la Unión Europea. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto. De igual manera realizarán la memoria señalada en el Anexo IV.

8º.- Hacer constar en todos los actos de divulgación del Servicio y Programas objeto del Convenio, que se realizan con la colaboración del I.A.S.S. Si alguno de los Programas recibiere financiación procedente del Fondo Social Europeo, deberá constar igualmente.

9º.- Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el I.A.S.S.

10º.- Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento del Servicio, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación, señalada en el Anexo IV.

MANCOMUNIDAD
BALÓN - ALGAIRÉN
La Almunia de Doña Godina
(Zaragoza)



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

MANCOMUNIDAD
JALÓN - ALGAIRÉN
La Almunia de Doña Godina
(Zaragoza)

11.º- Utilizar el sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), transmitiendo periódicamente la información obtenida con el mismo al I.A.S.S., en los plazos que por éste se señalen.

12.º- Colaborar, en la medida de sus posibilidades, con el I.A.S.S., llevando a cabo en su ámbito de actuación los proyectos de investigación que a nivel regional, provincial, comarcal o municipal se programen desde el mismo.

13.º- Coordinar su actuación con la de todos los Servicios Sociales de carácter comunitario, públicos o privados, cuyo ámbito de actuación coincida, total o parcialmente, con su zona de influencia.



14.º- Poner en marcha, en la medida de sus posibilidades, los instrumentos de detección y utilizar los modelos y protocolos de derivación de casos a Protección de Menores.

15.º- Atender a aquellas personas que, por razones de urgencia, le sean remitidas por el I.A.S.S.

2.- Compromisos del I.A.S.S.



El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos :

1º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

2º.- Entregar a la Entidad Local el importe de su aportación, de acuerdo con los criterios establecidos en las normas reguladoras de la subvención y en el presente convenio.

3º.- Realizar el seguimiento y evaluación global del Servicio y los programas por él desarrollados.

4º.- Prestar al Servicio Social de Base, dentro de sus posibilidades, la asistencia técnica que éste precise.

5º.- Coordinar técnicamente a los Servicios Sociales de Base, a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos.

6º.- Elaborar y poner a disposición de los Servicios sociales municipales los instrumentos necesarios para facilitar la detección de casos de maltrato infantil,



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

así como protocolos estructurados de derivación a los Servicios de Protección de Menores.

7.º- Fomentar, dentro de las líneas de actuación de la D.G.A. la adaptación de los Servicios Sociales de Base a la normativa existente en materia de delimitación comarcal, sin menoscabo de las competencias municipales en la materia.

8.º- Facilitar periódicamente información y documentación de utilidad para el desarrollo de las funciones que el Servicio Social de Base tiene encomendadas.

TERCERA.- Financiación del Convenio

El Presupuesto global del Convenio para el año 2001, asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTAS CINCO MIL PESETAS (35.305.000'- ptas.) de las cuales el I.A.S.S. se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de **VEINTIDÓS MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS PESETAS (22.062.200 ptas)**, debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir TRECE MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS PESETAS (13.242.800'- ptas.).

Dicho presupuesto se desglosa de la siguiente forma, desarrollada en el ANEXO III:

PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES

Programa	Presupuesto total	Aportación I.A.S.S.	%	Aportación Corporación Local	%
Mantenimiento Servicio	14.040.000	8.424.000	60	5.616.000	40
Apoyo Unidad de Convivencia y Ayuda a Domicilio	17.717.000	10.630.200	60	7.086.800	40
Alojamiento Alternativo					
Prevención Social	500.000	300.000	60	200.000	40
Inserción Social					
TOTAL	32.257.000	19.354.200	60	12.902.800	40



DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

PLANES INTEGRALES

Programa	Presupuesto total	Aportación I.A.S.S.	%	Aportación Corporación Local	%
Erradicación de la Pobreza					
Desarrollo del Pueblo Gitano					
Integración Social Inmigrantes	800.000	600.000	75	200.000	25
TOTAL	800.000	600.000	75	200.000	25

PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Programa	Presupuesto total	Aportación I.A.S.S.	%	Aportación Corporación Local	%
Educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo					
Fomento de la Solidaridad: Cooperación Social	350.000	210.000	60	140.000	40
Voluntariado Social					
Ayudas de Urgente Necesidad	1.313.000	1.313.000	100		
Otros Programas					
TOTAL	1.663.000	1.523.000	91.6	140.000	8.4

INVERSIONES COMPLEMENTARIAS

Programa	Presupuesto total	Aportación I.A.S.S.	%	Aportación Corporación Local	%
Equipamiento informático	585.000	585.000	100		
Reforma centro					
TOTAL	585.000	585.000	100		

CUARTA.- Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad presentará, salvo que obren en poder del I.A.S.S., fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Igualmente deberá presentar Certificado emitido por la Corporación Local en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a todas las obligaciones derivadas del presente Convenio.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

QUINTA.- Pago de la aportación del I.A.S.S.

El pago de la aportación del I.A.S.S. se hará de la siguiente forma:

A) Un setenta y cinco por ciento (75%) de la aportación se transferirá anticipadamente a la Entidad Local, previa tramitación de los oportunos documentos contables.

B) El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificado el gasto del presupuesto contemplado en el convenio mediante la presentación de la documentación contemplada en el Anexo IV, conforme a lo establecido en el Decreto 210/2000, de 5 de diciembre, de subvenciones y ayudas con cargo al Fondo Local de Aragón y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la Entidad deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que el I.A.S.S. le indique.

SEXTA.- Justificación del gasto

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo IV del Convenio, deberán presentarse en la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente, antes del 10 de Diciembre del año de vigencia del convenio.

Aquellos gastos relacionados con el personal del Centro y los Servicios o Programas que no pudieran justificarse en la fecha indicada, por imposibilidad de plazos, podrán acreditarse mediante un informe estimativo, que se ajustará a lo establecido en el Anexo IV. Los documentos que justifiquen dichos importes deberán presentarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. En el caso de no hacerlo, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

La Entidad deberá presentar antes del 31 de enero del año siguiente al de vigencia del convenio las Memorias señaladas en los Anexos IV y V.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del I.A.S.S.

MANCOMUNIDAD
JALÓN - ALGAIÉN
La Almunia de Doña Godina
(Zaragoza)



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

SEPTIMA.- Evaluación y Seguimiento.

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La evaluación y el seguimiento del presente Convenio se realizará por la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente en la forma y con los requisitos que se especifican en el Anexo V.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente podrá acordar la retención de certificaciones, facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por las siguientes personas:

- El Director Provincial del I.A.S.S. y el Presidente de la Corporación Local, o personas en quién deleguen, que copresidirán.
- Un técnico de cada una de las Administraciones, ejerciendo de Secretario el perteneciente al I.A.S.S..

La Comisión deberá reunirse al menos dos veces al año durante la vigencia del Convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra. A ambas reuniones, ordinarias o extraordinarias, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir las personas que cualquiera de ambas partes considere oportuno.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

OCTAVA.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la Entidad y el abono de los correspondientes intereses de demora cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido la Entidad el pago anticipado previsto en la Cláusula Quinta.

En todos los casos, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

NOVENA.- Vigencia

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2001, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

Antes del 10 de diciembre, La Corporación Local presentará al I.A.S.S., si las hubiera, las propuestas de modificación de los servicios y programas incluidos en el Convenio, así como el presupuesto de mantenimiento y el proyecto de actividades, desglosado por programas, para el ejercicio siguiente.

DÉCIMA.- Causas de resolución

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.

2º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del I.A.S.S.

4º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula octava del presente convenio.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

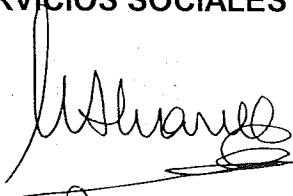
En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente del I.A.S.S. y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

MANCOMUNIDAD
JALÓN - ALGAIÉN
La Alcaldía de Doña Godina
(Zaragoza)

DECIMOPRIMERA.- Normativa de aplicación

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo dispuesto en el Decreto 210/2000, de 5 de diciembre, de subvenciones y ayudas con cargo al Fondo Local de Aragón, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en las Disposiciones Adicionales Segunda y Séptima de la Ley 12/2000, de 27 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2001 y en el Artículo 18 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio y sus Anexos I sobre Memoria Explicativa, II sobre Regulación de las Ayudas de Urgente Necesidad, III sobre Financiación del Convenio, IV sobre Justificación y V sobre Evaluación y Seguimiento, rubricando cada una de las hojas de que consta, el **ILMO. SR. D. MIGUEL ÁLVAREZ GARÓS**, en su calidad de Director - Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y **D. ELADIO LÓPEZ GARCÍA**, Presidente de la Mancomunidad Jalón-Algairén, en el lugar y fecha arriba indicado.

EL DIRECTOR-GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES  Fdo.: Miguel Álvarez Garós	EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD JALÓN ALGAIÉN  Fdo.: Eladio López García
---	--



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA

1.- Nombre de la Entidad

Servicio Social de Base

2.- Nombre y dirección del Centro Coordinador del Convenio

Mancomunidad de Jalón Algairén

3.- Denominación del Proyecto

Gestión del Servicio Social de Base y de los programas que se desarrollan por el mismo

4.- Colectivo al que dirige su actuación

Totalidad de la población

5.- Descripción y fines del proyecto

5.1.- Objetivo General y Objetivos Específicos:

- Atención a la problemática de carácter social de los residentes en la zona.
- Asesoramiento a las Corporaciones Locales incluidas en el Servicio en materia de Servicios Sociales.
- Colaboración en la gestión y coordinación técnica de los servicios sociales de titularidad municipal existentes en su ámbito territorial de actuación
- Fomento de actuaciones encaminadas a la animación comunitaria

5.2.- Contenido técnico del proyecto

5.2.1.- PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES

5.2.1.1.- Mantenimiento del Servicio Social de Base.

5.2.1.2.- Apoyo a la Unidad de Convivencia y Ayuda a Domicilio.-

El Apoyo a la Unidad de Convivencia es una Prestación básica de carácter comunitario que tiene por objeto la realización de actuaciones de apoyo social y educativo, la intervención en situaciones de riesgo, el apoyo a la estructura

MANCOMUNIDAD
JALÓN - ALGAIÉN
La Almunia de Doña Godina
(Zaragoza)



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

MANCOMUNIDAD
VALÓN - ALCARÉN
La Alfranca de Peña Godina
(Zaragoza)

familiar y a la dinámica de relación de la unidad de convivencia.

La Ayuda a Domicilio es una Prestación básica de carácter comunitario dirigida a ayudar a familias o personas solas con dificultades para restablecer o mantener su bienestar físico, social y psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno mientras sea posible y conveniente, sin eximir en ningún caso a la familia de su responsabilidad.

5.2.1.3.- Alojamiento Alternativo.- Tiene por objeto la satisfacción de las necesidades básicas de alojamiento, higiene, alimentación y convivencia con carácter temporal de aquellas personas que, sin medios económicos, carecen de ambiente familiar adecuado, suponiendo una alternativa para los mismos.

5.2.1.4.- Prevención Social.- Tiene por objeto la realización de actuaciones específicas dirigidas a grupos en situación de riesgo, sectores específicos de población y problemáticas sociales.

5.2.1.5.- Inserción Social.- Tiene por objeto la realización de actuaciones específicas dirigidas a facilitar la integración social a individuos, familias, y grupos en situación de exclusión.

5.2.2.- PLANES INTEGRALES

5.2.2.1. Erradicación de la Pobreza.- Tiene por objeto potenciar el desarrollo de actuaciones a favor de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión, contemplando acciones de carácter integral en zonas urbanas vulnerables y territorios con especiales dificultades de inserción, de forma que comporten actividades simultaneas de intervención social en las áreas de educación, formación profesional y fomento del empleo, salud, acción social, vivienda y alojamiento, siendo precisa la participación de la población afectada.

5.2.2.2. Desarrollo del Pueblo Gitano.- Tiene por objeto atender las necesidades de los grupos gitanos más desfavorecidos y promover el desarrollo del pueblo gitano, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural, incluyendo actividades simultaneas de intervención social en las áreas de acción social, educación, contemplándose preferentemente las de apoyo y seguimiento escolar, de formación-empleo, de salud, de vivienda y hábitat, precisando la participación efectiva de la población afectada, y tendiendo a la promoción de la convivencia ciudadana y de la interacción social, al fomentar la incorporación de la minoría étnica a las distintas redes sociales.

5.2.2.3. Integración Social de Inmigrantes.- Tiene por objeto el desarrollo de una red de información, orientación y atención básica a inmigrantes, que trata de dar a conocer al inmigrante su situación en nuestro país, sus derechos y obligaciones, así como sus posibilidades de acceso a los distintos sistemas de



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

MANCOMUNIDAD
JALÓN - ALGAIÉN
La Almunia de Doña Godina
(Zaragoza)

protección o de servicios sociales, de fomentar el empadronamiento, de apoyar a los foros locales y territoriales y a las actividades desarrolladas por los mismos, y de sensibilizar a ambas sociedades y promover la tolerancia y la multiculturalidad.

3.- PROGRAMAS ESPECIFICOS

5.2.3.1. Educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo.- Tiene por objeto la intervención social individualizada de carácter integral en núcleos familiares que se encuentran en situación de dificultad social o riesgo. Esta intervención contemplará tanto actuaciones socioeducativas y asistenciales, como de inserción sociolaboral.

La finalidad de las actuaciones socioeducativas es la de capacitar a los adultos que desempeñan roles parentales para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, el cuidado y educación de los hijos y la atención, organización y mantenimiento del hogar, mediante acciones de carácter integral (salud, formación para el empleo, seguimiento escolar y prevención del absentismo escolar, de vivienda, etc. y actuaciones de educación familiar, preferentemente mediante visitas domiciliarias.

La intervención familiar tendrá un carácter continuado con el fin de lograr los objetivos propuestos para cada núcleo familiar, estableciéndose mecanismos de coordinación con los recursos sociales existentes en la zona y un sistema de indicadores que permita la valoración continuada y final de la intervención social realizada, donde se reflejen el número de familias y menores atendidos, objetivos conseguidos, cambios producidos en el entorno personal de los menores, en el ámbito familiar y en el entorno social.

Se priorizarán las actuaciones en familias con indicadores de maltrato y/o atendidas desde los Servicios Provinciales de Protección de Menores.

5.2.3.2. Fomento de la Solidaridad: Cooperación Social.- Comprende el conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer procesos de participación y cooperación social de las personas y colectivos de una determinada comunidad, para dar una respuesta más eficaz y solidaria en la prevención de las necesidades sociales y en su atención una vez que éstas se manifiestan.

5.2.3.3. Voluntariado Social.- Comprende el conjunto de actuaciones encaminadas al fomento del voluntariado, que ha de ir dirigido a la satisfacción del interés general y especialmente a la erradicación de situaciones de marginación y a la construcción de una sociedad solidaria en la que todos los ciudadanos gocen de una calidad de vida digna.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

5.2.3.4. Ayudas de Urgente Necesidad.- Tienen por objeto atender necesidades sociales de signo individual, producidas por haber sobrevenido una situación de necesidad, presumiblemente temporal y en ningún caso de carácter endémico, que suponga una grave degradación de la calidad de vida, como consecuencia de la falta de recursos económicos, y que requiera la inmediatez de la prestación para solventarla.

5.2.3.5. Otros Programas.- Comprende aquellas actuaciones dirigidas a colectivos específicos de población cuya gestión se encomienda al Servicio Social de Base y que no se encuentran englobadas en ninguno de los apartados anteriores.

5.3.- Usuarios / as de los Servicios.

Los proyectos incluidos en este Convenio se dirigen potencialmente al conjunto de la población de los municipios integrados en el Servicio Social de Base.

6.- Localización territorial del Proyecto

Comarca	Localidad	Nº Beneficiarios / as	Observaciones
JALÓN MEDIO	ALMONACID DE LA SIERRA ALPARTIR CALATORAO LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA RICLA		

7.- Gestión del Proyecto

7.1.- Medios Personales

7.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Director/Coordinador		
Trabajador Social	3	2 a Jornada Completa y 1 a media jornada, como coordinadora programas
Educador		
Auxiliar Administrativo	1	Jornada Completa
Totales	4	



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

7.2.- Medios Técnicos

Soportes informáticos y documentales suministrados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Entidad Local.

8.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.

8.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas.

8.2.- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas

MANCOMUNIDAD
JALÓN - ALGAIRÉN
La Almunia de Doña Godina
(Zaragoza)



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

ANEXO II

REGULACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LAS AYUDAS DE URGENTE NECESIDAD

El artículo 27 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé que las Administraciones de las Comunidades Autónomas puedan delegar en los Municipios el ejercicio de competencias en materia que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana. Por su parte, la Ley 4/87, de 25 de Marzo, de Ordenación de la Acción Social contempla, en sus artículos 21 y 24, la posibilidad de que la Diputación General de Aragón delegue en los Ayuntamientos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 21 la gestión de las ayudas de urgencia. En base a lo anterior, la gestión de las Ayudas de Urgencia por parte de los Ayuntamientos o agrupaciones de los mismos a los que se delegue por Convenio la gestión se regirá, además de lo establecido en su normativa propia, por lo que a continuación se determina.

1) Las ayudas de urgencia tienen por objeto atender necesidades sociales de signo individual, producidas por haber sobrevenido una situación de necesidad, presumiblemente temporal y en ningún caso de carácter endémico, que suponga una grave degradación de la calidad de vida, como consecuencia de la falta de recursos económicos, y que requiera la inmediatez de la prestación para solventarla.

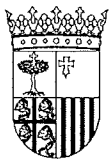
2) La prestación consistirá en la concesión de una ayuda económica a tanto alzado para paliar problemas puntuales y concretos. No cabe en ningún caso su prórroga ni conversión en una ayuda de carácter periódico.

3) El procedimiento para la concesión de las prestaciones se adecuará, en lo relativo a la documentación que debe aportar el solicitante y a los aspectos básicos de su tramitación, a lo dispuesto en la normativa vigente por la que se regule el sistema de prestaciones y servicios en materia de Acción Social en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de las peculiaridades que contempla la legislación sobre régimen local.

4) El órgano municipal competente para la concesión de la prestación será el que resulte tras la aplicación de las reglas de distribución de atribuciones contenidas en la legislación sobre régimen local.

5) En virtud de las facultades de dirección y control que el artículo 27.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a la Administración delegante, compete a la Diputación General de Aragón:

MANCOMUNIDAD
VALÓN - ALGAIRÉN
La Almunia de Doña Godina
(Zaragoza)



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

MANCOMUNIDAD
JALÓN - ALGAIRÉN
La Almunia de Doña Godina
(Zaragoza)

- A. Emanar las instrucciones técnicas de carácter general, que habrán de ser tenidas en cuenta en el ejercicio de la competencia delegada por la Corporación Local.
- B. Recabar en cualquier momento de la Corporación Local la información que estime oportuna en relación a la gestión de las ayudas de urgencia.
- C. Enviar comisionados con objeto de efectuar un seguimiento del ejercicio municipal de esta competencia.
- D. Formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las eficiencias observadas.

En caso de incumplimiento de las directrices, denegación de la información solicitada o inobservancia de los requerimientos formulados, la Diputación General de Aragón podrá revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución de la Corporación Local.

6) Contra el acto del órgano municipal por el que se resuelva el procedimiento para la concesión de ayudas de urgencia cabrá recurso administrativo ante el Director Gerente del I.A.A.S. correspondiente, de conformidad a lo establecido en el art. 27º.2. del Decreto 48/ 1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social reguladas por la Ley 4/1987, de 25 de marzo.

7) La duración de la delegación se establece para la vigencia del presente Convenio, sin perjuicio de las facultades que la legislación existente le confiere a la Diputación General de Aragón para revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución de la Corporación Local.

8) El I.A.S.S. remitirá a la Corporación Local información sobre todos los aspectos que incidan en el ejercicio de esta competencia .



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

ANEXO III

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

El presupuesto global del presente Convenio para el año 2001 asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTAS CINCO MIL PESETAS (35.305.000.-Pts), de las cuales el I.A.S.S. se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de **VEINTIDÓS MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS PESETAS (22.062.200.-Pts)**, debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir, TRECE MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS PESETAS (13.242.800.-Pts).

Dicho presupuesto se desglosa, de una manera estimada, de la siguiente forma:

1.- PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES

1.1. Mantenimiento del Servicio Social de Base.- El presupuesto de mantenimiento del Servicio Social de Base será de CATORCE MILLONES CUARENTA MIL PESETAS (14.040.000.-Pts), de las que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **OCHO MILLONES CUATROCIENTAS VEINTICUATRO MIL PESETAS (8.424.000.-Pts)** y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir CINCO MILLONES SEISCIENTAS DIECISÉIS MIL PESETAS (5.616.000.-Pts). El desglose de dicho presupuesto es el siguiente:

Concepto	Importe
Costes salariales	13.180.000
Dietas y Desplazamientos	300.000
Arrendamientos	
Suministros	150.000
Cursos	60.000
Contratación servicios	
Otros	350.000
TOTAL	14.040.000



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

1.2. Apoyo a la Unidad de Convivencia y Ayuda a Domicilio.- El presupuesto del Programa de Apoyo a la Unidad de Convivencia y Ayuda a Domicilio será de DIECISIETE MILLONES SETECIENTAS DIECISIETE MIL PESETAS (17.717.000.-Pts), de las que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **DIEZ MILLONES SEISCIENTAS TREINTA MIL DOSCIENTAS PESETAS (10.630.200.-Pts)** y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS PESETAS (7.086.800.-Pts). Dicho Programa se desglosa de la siguiente forma:

1.2.1.- PROYECTO DE ATENCIONES DE CARÁCTER PERSONAL Y DOMÉSTICO.- Para la realización de este Proyecto, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de DIECISIETE MILLONES SETECIENTAS DIECISIETE MIL PESETAS (17.717.000.-Pts), la aportación económica del I.A.S.S. ascenderá, como máximo, a **DIEZ MILLONES SEISCIENTAS TREINTA MIL DOSCIENTAS PESETAS (10.630.200.-Pts)**, y la aportación de la Corporación Local ascenderá, como mínimo, a SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS PESETAS (7.086.800.-Pts).

Concepto	Importe
Gastos de Personal	17.492.000
Gastos de funcionamiento	225.000
TOTAL	17.717.000

1.3. Prevención Social.- El presupuesto del Programa de Prevención e Inserción será de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.-Pts), de las que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000.-Pts)** y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000.-Pts). Dicho Programa se desglosa de la siguiente forma:

1.3.1.- HABILIDADES SOCIALES: IV JORNADA COMARCAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL ALCOHOLISMO.- Para la realización de este Proyecto, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.-Pts), la aportación económica del I.A.S.S. ascenderá, como máximo, a **TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000.-Pts)**, y la aportación de la Corporación Local ascenderá, como mínimo, a DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000.-Pts).

Concepto	Importe
Gastos de Personal	
Gastos de funcionamiento	500.000
TOTAL	500.000



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

2.- PLANES INTEGRALES

2.1. Integración social de inmigrantes.- El presupuesto del Programa de Integración social de inmigrantes, que consistirá en Atenciones Básicas, será de OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000.-Pts), de las que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **SEISCIENTAS MIL PESETAS (600.000.-Pts)** y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000.-Pts).

Concepto	Importe
Gastos de Personal	
Gastos de funcionamiento	800.000
TOTAL	800.000

3.- PROGRAMAS ESPECÍFICOS

3.1. Fomento de la Solidaridad: Cooperación Social.- El presupuesto del Programa de Fomento de la Solidaridad: Cooperación Social, que consistirá en V Jornada de la Mujer, será de TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (350.000.-Pts), de las que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **DOSCIENTAS DIEZ MIL PESETAS (210.000.-Pts)** y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir CIENTO CUARENTA MIL PESETAS (140.000.-Pts).

Concepto	Importe
Gastos de Personal	
Gastos de funcionamiento	350.000
TOTAL	350.000

3.2. Ayudas de Urgencia.- Durante el presente ejercicio, y en virtud de la Delegación de competencias realizada por el I.A.S.S. en la cláusula PRIMERA, la Corporación Local representante del Servicio Social de Base asumirá dicha competencia en materia de gestión de Ayudas de Urgencia, para la totalidad del territorio del Servicio y sin perjuicio de la preceptiva vinculación a la normativa que sobre el particular pueda promulgar la Diputación General de Aragón durante la vigencia del presente Convenio, así como con sujeción a lo establecido en relación a dicha ayudas en el Anexo II del presente Convenio.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

A tal fin, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales procederá a transferir a la Corporación Local representante, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTAS TRECE MIL PESETAS (1.313.000.-Pts)** con el fin de complementar los Presupuestos Municipales para la cobertura de tales Ayudas.

4.- INVERSIONES COMPLEMENTARIAS

4.1. Equipamiento informático.- Con la finalidad de completar el equipamiento INFORMÁTICO del Servicio Social de Base, de tal forma que se facilite la labor de los técnicos a él adscritos y se normalice la transmisión de información entre Servicios y con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, durante el presente ejercicio dicho Instituto colaborará con la Corporación Local para la adquisición de equipamiento INFORMÁTICO que se destinará exclusivamente a equipamiento del Servicio, debiendo encontrarse siempre a disposición de los técnicos del mismo.

A tales efectos el Instituto aportará, con cargo al Capítulo VII de sus Presupuestos para 2001, la cantidad de **QUINIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS (585.000.-Pts)**.

MANCOMUNIDAD
JALÓN - ALGAIÉN

La Almunia de Doña Godina
(Zaragoza)



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN

Antes del 10 de diciembre de 2001 la Corporación Local deberá presentar en la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente los siguientes documentos:

1.- **Certificación** realizada conforme al modelo que le será entregado por el I.A.S.S. y expedida por órgano competente, con la aprobación o conformidad de la Presidencia, siendo precisa la justificación del total gasto producido hasta la fecha. En dicha certificación deberá acreditarse el gasto realizado, desglosando el coste por cada uno de los servicios y programas incluidos en el Convenio. De cada uno de dichos programas y/o proyectos deberá especificarse la parte destinada a:

a). gastos de personal, con especial mención separada de los costes sociales, dietas y desplazamientos; b). otros gastos de gestión.

2.- **Informe estimativo** redactado en debida forma, en el que se constate exclusivamente la cuantía y el destino de los gastos de personal correspondientes al ejercicio que no pudieran, por imposibilidad de plazo, realizarse antes de dicha fecha.

Se aceptará informe estimativo para aquellos gastos de carácter periódico y cuantía fija que, por las mismas razones, no hubieran podido tampoco realizarse a dicha fecha.

Antes de final de enero del año 2002 la Corporación Local deberá presentar en la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente los siguientes documentos:

1.- **Certificación** acreditativa de los gastos no incluidos en la presentada antes del 10 de Diciembre a que se refiere el apartado anterior, con las mismas características señaladas para aquella.

2.- **Memoria Económica** desglosada por programas o servicios, cerrada a 31 de Diciembre de 2001, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del Convenio.

Toda la documentación anterior deberá ajustarse a los modelos o protocolos que, para cumplimentar datos, se suministrarán por el I.A.S.S..

En todo caso, la adecuada presentación de los justificantes a que se refieren las cláusulas anteriores será condición indispensable para la prórroga o firma de nuevos Convenios de Colaboración para el mismo fin.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

MANCOMUNIDAD
JALÓN - ALGAIRÉN

La Almunia de Doña Godina
(Zaragoza)

ANEXO V

EVALUACION Y SEGUIMIENTO

La evaluación y seguimiento del presente Convenio se realizará mediante la cumplimentación de la **Memoria Técnica de Evaluación**, conforme a modelo que se suministrará por el I.A.S.S. En dicha memoria, desglosada por programas y proyectos, deberán especificarse los casos atendidos y la problemática que presentan las personas beneficiarias de los programas y/o proyectos que se incluyen en este Convenio. Los datos de usuarios deberán ser totalmente coincidentes con los obtenidos de la utilización del S.I.U.S.S.

Igualmente podrá realizarse la evaluación por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.